

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 849/2018

Viedma, 28 de noviembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° **SGAJ-18-0073** caratulado: “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/ CONVENIO UNIVERSIDAD DEL COMAHUE - CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA**”, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/02/2015 entre el Superior Tribunal de Justicia y la Universidad Nacional del Comahue se celebró un Convenio Marco de Cooperación.

Que ambas partes consideran de suma importancia dar continuidad a los compromisos asumidos en el señalado Convenio.

Que en esta oportunidad se propone la firma de un Convenio Específico que persigue la complementariedad de las instituciones en relación al uso de las bibliotecas de ambos organismos.

Que la operatividad de las cláusulas se efectuará a través del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial y de la Biblioteca “Ernesto Sábató” de la Universidad Nacional del Comahue.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, en su art. 206, inc. 1) y 2),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el modelo de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional a celebrarse con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Facultar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a suscribir el Convenio Específico aprobado mediante el artículo 1° de la presente.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -

APCARIÁN - Juez STJ.

LOZADA - Secretario STJ.

ANEXO I
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Enrique J. Mansilla y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, con domicilio en Mendoza y Perú de General Roca, representado por su Decano, Lic. Andrés Ponce de León y de acuerdo a lo siguiente,

ANTECEDENTES:

Que las partes han suscripto un Convenio Marco de Cooperación en fecha 19/02/2015, aprobado por Ordenanza 0458/16 y consideran de suma importancia dar continuidad a los compromisos allí asumidos.

Que en esta oportunidad se busca la complementariedad de las instituciones en relación al uso del espacio en las bibliotecas y el acceso al material bibliográfico de las mismas.

Que la operatividad de las cláusulas del presente se efectuará a través del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial y de la Biblioteca “ERNESTO SÁBATO” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahue.

En dicho marco, resulta pertinente la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación referidas al intercambio de material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: Los docentes y alumnos de la carrera de Abogacía de la UNCo tendrán acceso a la consulta del material bibliográfico del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA en su sala de lectura.

Los usuarios del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA tendrán acceso a la consulta del material bibliográfico de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNCo en su sala de lectura.

TERCERA: La solicitud de acceso a la base de datos se realizará siempre a través del correo oficial de la biblioteca solicitante y será respondido a través del correo oficial de la biblioteca prestadora.

El CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURIDICA suministrará artículos de legislación, doctrina y jurisprudencia de las bases de datos a las que suscribe.

La Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNCo suministrará artículos científicos y académicos de las bases de datos a las que suscribe.

CUARTA: La solicitud de préstamos de bibliografía se realizará siempre a través del correo oficial de la biblioteca solicitante. Los préstamos se realizarán de biblioteca a biblioteca.

Ambas bibliotecas podrán realizar préstamos interbibliotecarios a demanda, quedando sujetos a las condiciones que la biblioteca prestadora establezca.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

SEPTIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio, será resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima, por ambas partes de común acuerdo.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los _____ días del mes de _____ de 2018.